

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/DENSIDAD 54 A INVALIDA



RESUELVE INVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 2430 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJO DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 54A EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. ALZA MEDIDA PROVISIONAL QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3119**

VALPARAÍSO, **17 SET. 2019**

VISTOS: Lo informado mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 737 de fecha 16 de agosto de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el correo electrónico de fecha 23 de julio de 2019, C.I. SUBPESCA N° 10451 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 2430 y N° 2909, ambas de 2019 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1° Que por Resolución Exenta N° 2430 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 54A en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, estableciéndose que obtuvo una clasificación de bioseguridad Alta, en base a la propuesta de informe técnico, económico y ambiental de la densidad de cultivo para la agrupación, considerándose al efecto los antecedentes exigidos por el D.S. N° 319 de 2001, citado en Visto, referidos a los resultados sanitarios del período productivo anterior, la proyección de siembra de peces y los antecedentes ambientales, en lo que corresponde.

2° Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 737 de 2019, la División de Acuicultura da cuenta que, en base a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante correo electrónico citado en Visto, es necesaria la revisión de los resultados sanitarios del período productivo anterior, la proyección de siembra de peces y los antecedentes ambientales, correspondientes a los centros de cultivo de titularidad de Nova Austral S.A., único integrante de la agrupación de concesiones de salmónidos 54A.

3° Que de conformidad con el inciso 1° del artículo 53 de la Ley N°19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

4° Que atendido lo anterior, y estando dentro del plazo, por Resolución Exenta N° 2909 de 2019, de esta Subsecretaría, se instruyó el inicio de un procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 2430 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, dándole traslado a la interesada para que en virtud del principio contradictorio contemplado en el procedimiento administrativo y de lo dispuesto en los artículos 10 y 21 de la Ley N° 19.880, remitiera dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la citada resolución, las alegaciones que estimare pertinentes.

5° Que la interesada no impugnó ni formuló descargos al proceso de invalidación, dentro del plazo otorgado por la resolución señalada en el considerando anterior.

6° Que conforme lo señalado, al emitirse la Resolución Exenta N° 2430 de 2019, de esta Subsecretaría, se habría incurrido en manifiesto error de hecho, en este caso la información proporcionada por el titular en cuanto al desempeño sanitario del periodo productivo anterior, determinante para la decisión adoptada, apareciendo nuevos antecedentes ignorados al dictarse, que pueden incidir en la apreciación del derecho aplicable en la clasificación de la bioseguridad y en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo en cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 54A, contraviniendo el procedimiento previsto en el Título XIV del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo que se hace necesaria la invalidación parcial de la resolución y la modificación de la misma, en los términos señalados en el Informe Técnico (D.Ac.) N° 737 de 2019, citado en VISTOS.

7° Que en atención al contenido de la presente resolución, se debe alzar la medida provisional decretada en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2909 de 2019, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en artículo 32 de la Ley 19.880.

RESUELVO:

1.- Invalídase parcialmente la Resolución Exenta N° 2430 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo en cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 54A, subsistiendo en todo aquello que no fuere modificado por esta, en virtud de los artículos 10, 21 y 53 de la ley N° 19.880.

2.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2430 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar, para la agrupación de concesiones de salmónidos 54A en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los centros de cultivo de titularidad de Nova Austral S.A., R.U.T. N° 96.892.540-7, domiciliada en Alberto Fuentes N° 299, Porvenir, en el sentido siguiente:

a) En el inciso 5° de la parte considerativa, reemplazar la frase "Alta" por "Baja1".

b) En su numeral 1.-, reemplazar la tabla que en ella aparece por la siguiente:

ESPECIE	DENSIDAD
Salmón del atlántico	13 Kg/m ³
Trucha arcoíris	10 Kg/m ³
Salmón coho	10 Kg/m ³

c) En su numeral 2.-, reemplazar la tabla que en ella aparece por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
120085	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	25.000	1	2	-	-	22	15	5.702	13	4,5	0,15	19.379
120089	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	461.797	18	22	30	30	-	15	13.500	13	4,5	0,15	45.882
120091	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	482.874	10	12	40	40	-	15	24.000	13	4,5	0,15	81.659

d) Incorporar en su numeral 3.-, el siguiente inciso segundo:

"Asimismo, de conformidad con el inciso primero del artículo 24 del D. S. N° 319 de 2001, citado en VISTO, para la siembra en mar solo se podrán autorizar hasta tres orígenes, por ciclo productivo, para lo cual dichos centros de orígenes deberán ser informados por el titular al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la oportunidad que señala el inciso 5° del ya citado artículo".

3.- Alzase la medida provisional decretada por el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2909 de 2019, de esta Subsecretaría, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada in Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 737 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 737 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


LOP/CSB


CB

INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 737

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : INFORMA SITUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2430 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019.

FECHA : 16 DE AGOSTO DE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante la Resolución Exenta Nº 2430 del 05 de julio de 2019, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos 54 A, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y fijó el número máximo de ejemplares a ingresar en las unidades de cultivo, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 58 Q del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001, lo cual quedó plasmado en los Informes Técnicos D. Ac. Nº 344, Nº 438 y Nº 594, todos de 2019, los cuales fundan la Resolución antes mencionada. Cabe señalar que el titular Nova Austral S. A., es el único integrante de la señalada ACS.
2. Mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2019, el cual posee el C. I. (SUBPESCA) Nº 10451 de 2019, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informó a esta Subsecretaría, que en el marco de una investigación que ese Servicio realiza a los centros de cultivo del titular Nova Austral S.A., recibió de parte del mismo titular datos de mortalidades diferentes a los que él oficialmente informó en la respectiva oportunidad, los cuales fueron considerados por esta Subsecretaría en el proceso de determinación de la densidad de cultivo de la ACS 54 A. En atención a la nueva información estadística proporcionada por Nova Austral S. A., se procedió a evaluar el efecto de los mismos en la memoria de cálculo que se describe en los informes técnicos que fundan la resolución señalada en numeral 1 del presente informe.
3. Se pudo determinar que con la nueva información estadística se modifica sustancialmente la estimación de la bioseguridad de los centros de engorda (clasificación de bioseguridad individual) y por consiguiente el elemento sanitario y productivo de la clasificación de bioseguridad de la agrupación.
4. El titular Nova Austral S. A., realizó su respectiva declaración de intención de siembra en enero de 2019, para la ACS 54 A, de acuerdo lo establece el D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001. En base a la información declarada por el titular, más la información estadística provista por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se determinó la densidad de cultivo para la señalada ACS mediante la Resolución Exenta Nº 2430 del 05 de julio de

2019, resultando dicha clasificación en **Bioseguridad Alta** (densidad de cultivo para la especie salmón del atlántico= 17 kg / M³, especie declarada por el titular). Lo anterior determinó que se autorizara para el periodo productivo que se extiende desde **septiembre de 2019 hasta octubre de 2021**, lo siguiente:

Código de centro	Titular	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
120085	Nova Austral S. A.	Salmón del atlántico	25.000	1	2	-	-	22	15	5.702	17	4,5	0,15	25.342
120089	Nova Austral S. A.	Salmón del atlántico	1.000.000	18	22	30	30	-	15	13.500	17	4,5	0,15	60.000
120091	Nova Austral S. A.	Salmón del atlántico	960.000	10	12	40	40	-	15	24.000	17	4,5	0,15	106.667
Total de peces para el periodo productivo			1.985.000											

5. En atención a la información estadística que posteriormente el titular entregó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la cual fue remitida por el Servicio a esta Subsecretaría, se realizó un nuevo cálculo de la clasificación de Bioseguridad de la ACS 54 A, resultando que dicha clasificación corresponde a **Bioseguridad Baja 1**, lo que corresponde a dos niveles más bajos que lo calculado inicialmente, pasando la densidad asociada a la especie salmón del atlántico, declarada por el titular, de 17 a 13 Kg/M³, como se detalla a continuación:

INFA	INFA Puntaje	PÉRDIDA	PÉRDIDA Puntaje	Nºpeces periodo anterior	Nºpeces declarados periodo	PROYECCIÓN	PROYECCIÓN Puntaje	Puntaje SR	Bioseguridad
50,0%	50	32,05%	25	2.361.679	969.671	41,06%	100	46,25	Baja 1

Lo anteriormente expuesto se resume en los siguientes puntos:

- 5.1. El elemento sanitario de la ACS (pérdida) aumenta de **10,33 %** a **32,05 %**.
- 5.2. La base del elemento productivo (abastecimiento anterior) aumenta de **1.804.932** a **2.361.679** ejemplares. Cabe señalar que en el periodo productivo anterior a la clasificación de bioseguridad de 2019, mediante la Res. Ex. N° 1130 de 2017 la ACS fue autorizada a ingresar máximo **2.190.955** ejemplares.
- 5.3. No hay modificaciones en el elemento ambiental.

5.4. Con los nuevos datos de pérdida individual de los centros de cultivo, en atención a la clasificación de bioseguridad individual (artículo 24 A del reglamento), la cual para el proceso de cálculo bioseguridad de las ACS es proyectada, los centros de cultivo 120089 y 120091 disminuyen su clasificación de **Alta** a **Baja 2**, lo que implica una reducción de un 60% de ejemplares de ejemplares a sembrar en el ciclo siguiente, respecto de lo que cada centro de cultivo sembró efectivamente en el periodo productivo anterior. Por esta razón corresponde una disminución de peces a sembrar, lo que se ve reflejado a continuación:

Código centro	Abastecimiento	Pérdida Final	% Pérdida Final	Clasificación de Bioseguridad	% Reducción	Máx. siembra próximo ciclo
Datos Resolución Exenta N° 2430 de 2019						
120089	905.899	100.564	11,10%	Alta	No aplica	PT o RCA
120091	899.033	85.974	9,56%	Alta	No aplica	PT o RCA
Datos en base a nueva estadística						
120089	1.154.493	365.566	31,66%	Baja 2	Disminuye 60%	461.797
120091	1.207.186	391.380	32,42%	Baja 2	Disminuye 60%	482.874

6. De acuerdo a lo antes expuesto las tablas señaladas en la Resolución Exenta N° 2430 del 05 de julio de 2019 corresponderían a las siguientes:

6.1. Tabla numeral 1 de la Resolución Exenta N° 2430 del 05 de julio de 2019:

ESPECIE	DENSIDAD
Salmón del atlántico	13 Kg/m ³
Trucha arcoíris	10 Kg/m ³
Salmón coho	10 Kg/m ³

6.2. Tabla numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2430 del 05 de julio de 2019:

Código de centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
120085	Nova Austral S. A.	Salmón del atlántico	25.000	1	2	-	-	22	15	5.702	13	4,5	0,15	19.379
120089	Nova Austral S. A.	Salmón del atlántico	461.797	18	22	30	30	-	15	13.500	13	4,5	0,15	45.882
120091	Nova Austral S. A.	Salmón del atlántico	482.874	10	12	40	40	-	15	24.000	13	4,5	0,15	81.659

7. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, se remiten los antecedentes a la División Jurídica para proceder en consecuencia.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe de División de Acuicultura



maag
MAAG/ABP/DSP/dsp